

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de 2025. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520210008600**, informando que fue devuelto con decisión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, quien CONFIRMO la decisión proferida en audiencia del pasado 17 de abril de 2024 que resolvió declarar parcialmente demostrada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia por no agotamiento de la reclamación administrativa. Sírvase proveer.

La secretaria

**NATALIA PEREZ PUYANA**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**OBDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral en providencias de fecha 29 de noviembre de 2024.

En consecuencia, se dispone este operador judicial a programar continuación de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, se señala el día **LUNES VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co) y en formato PDF remitan los poderes y escrituras. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que, en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

Igualmente, se advierte a las partes que, en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

Igualmente, las partes e intervinientes deberán acatar a cabalidad los presupuestos previstos en el acuerdo PCSJA24-12185 de 2024, mediante el cual se adoptó el protocolo de las audiencias judiciales para lo cual deberán cumplir

con sus deberes y abstenciones como participantes en audiencia virtual y en particular tener en cuenta los siguientes aspectos:

(...)

**Son deberes de todo los participantes e intervinientes en la audiencia:**

1. Apagar o mantener en silencio cualquier dispositivo de comunicación electrónico que se ingrese a la audiencia.

**2. Mantener la cámara encendida.**

3. Usar un atuendo que honre la solemnidad y respeto a la formalidad de la audiencia.

4. Hacer uso del medio establecido o disponible para solicitar la palabra y evitar la interrupción de la audiencia.

**5. Mantener el espacio donde se desarrolle la audiencia libre de interferencias.**

6. Abstenerse de atender o participar simultáneamente en otras audiencias o diligencias, o realizar actividades distintas a las propias de la respectiva sesión.

**En las audiencias está prohibido:**

**1. El uso de lentes oscuros, sombrero, gorra o cualquier accesorio que cubra la cabeza, salvo casos especiales valorados y determinados por el director de la audiencia.**

2. El porte de armas de fuego, traumáticas, cortopunzantes, corto contundentes y, en general, cualquier tipo de armamento.

3. El uso de celulares o aparatos electrónicos para propósitos distintos a la audiencia.

4. Asistir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de narcótico y/o sustancia psicoactiva.

5. Introducir alimentos o líquidos, con excepción de agua, salvo justificación médica.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
HOY **19 DE FEBRERO DE 2025**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **011**

\_\_\_\_\_  
**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
SECRETARIA

NSDA

**Firmado Por:**

**Ariel Arias Nuñez**

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37b9307a0eb71dceb477dd2a52cf5dfde311a7f7e459a80d26a4e0e0bdfea24**

Documento generado en 18/02/2025 04:40:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**